

673

1 de marzo
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
Secretario de Coordinación de Gabinete

Dr. **FEDERICO JOSÉ RUFFA**
Secretario de Gobierno

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Sr. **SEBASTIÁN DE LA VALLINA**
Secretario de Planificación, Obras y Serv. Públicos

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria

Sr. **JAVIER CÓRDOBA**
Secretario de Coordinación y Desarrollo Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejal (vice 1°)

Sra. **MARIELA FLORES TORRES**
Concejal (vice 2°)

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejal

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejal

Sr. **EZEQUIEL A. PERRONE**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejal

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13234	Ratificación Convenio Especifico para la ejecución del proyecto "Boulevard J.A. Roca" - Plan "Argentina Hace II".
Pág. 4	Ordenanza N° 13235	Ratificación Convenio Especifico para la ejecución del proyecto "Boulevard Salvador Allende" - Plan "Argentina Hace II".
Pág. 6	Ordenanza N° 13236	Ratificación Convenio Especifico para la ejecución del proyecto "Plaza de la Mujer" - Plan "Argentina Hace II".
Pág. 9	Ordenanza N° 13237	Ratificación Convenio Especifico para la ejecución del proyecto "Ciclovia y Bicisenda Periurbana" - Plan "Argentina Hace II".
Pág. 11	Ordenanza N° 13238	Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/21.
Pág. 20	Ordenanza N° 13239	Reservar la denominación del CEDETRE por la de "Centro Deportivo Diego Armando Maradona".
Pág. 23	Resolución N° 49	Dar continuidad a personal jornalizado.
Pág. 25	Resolución N° 72	Reubicación de agentes en escalafón municipal.
	Resolución N° 167	Establecer mecanismo y requisitos según beneficio Art. 102° inc.f) de la Ordenanza N° 6115.
Pág. 27/31	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13234

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 7146/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J. A. ROCA", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE-II", celebrado en fecha 15/12/2020 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J. A. ROCA", objeto del presente Convenio Específico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 128681 en la Plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO), por una suma estimada total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.420.202,04), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J. A. ROCA", con un plazo de obra de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha del acta de Inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico celebrado el día 15 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J. A. ROCA", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE — II, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 55 bajo el Nro. 1186 en fecha 18/12/20 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11771. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BOULEVARD J.A. ROCA"
MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT.
PLAN "ARGENTINA HACE - II".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (DNI N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la Provincia de Chubut, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (DNI. N° 26.459365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - II", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J. A. ROCA" en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de Chubut, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD J.A. ROCA", objeto del presente CONVENIO ESPECIFICO,

Que la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado,

Que asimismo la referida SECRETARIA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "BOULEVARD J.A. ROCA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 128681 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e Incorporados al presente como IP-2020-61207470- APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-74816561- -APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.420.202,04) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 — Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 — Tesoro Nacional FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 Ubicación Geográfica: 26 — Chubut OBJETO DEL GASTO: 53.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo 1 al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTICULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y SUS dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritura' en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de mentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiada la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, a decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

1. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTICULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con justa a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTICULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTICULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuenta, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTICULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTICULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTICULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle al cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTICULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta central específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de 'terciarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco' de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11: Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiado podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento,

ARTICULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTICULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarlos al mismo de así corresponder,

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-87120076-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BOULEVARD J.A. ROCA" MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT. - PLAN "AH II" - EX-2020-74816561- -APN-SOP#MOP.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Martin Rodrigo GILL

Secretario

Secretaria de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13235

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 7252/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE—II", celebrado en fecha 22/12/2020 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE", objeto del presente Convenio Específico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 128683 en la Plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO), por una suma estimada total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.808.283,05), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE", con un plazo de obra de 90 días contados desde la fecha del acta de Inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico celebrado el día 22 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE — II, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 56 bajo el Nro. 1191 en fecha 24/12/20 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11772. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE"
MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT
PLAN "ARGENTINA HACE - II".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la Provincia de CHUBUT, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (D.N.I. N° 26.459365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - II", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE" en la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE", objeto del presente CONVENIO ESPECIFICO.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARIA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18- APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a " LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "BOULEVARD SALVADOR ALLENDE" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran Ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el 1.D. de Proyecto N° 128683 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como 1F-2020-60467217-APN-DNA#MOP y forman parte del EX.2020- 74822453-APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.808.283,05) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 — Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 — Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCIÓN: 37 —Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace. OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo 1 al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTICULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PUBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTICULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escrtural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- Acompasar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-89500224-APN-SONMOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de diciembre de 2020

Referencia: Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto: "Boulevard Salvador Allende" - Municipalidad de Trelew, Provincia de Chubut - Plan "Argentina Hace - II" - EX-2020-74822453- -APN-SOP#MOP.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Martín Rodrigo GILL

Secretario

Secretaría de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13236

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 7273/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto "PLAZA DE LA MUJER", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE—II", celebrado en fecha 28/12/2020 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del Proyecto "PLAZA DE LA MUJER", objeto del presente Convenio Especifico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 128823 en la Plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO), por una suma estimada total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.402.003,89), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "PLAZA DE LA MUJER", con un plazo de obra de 180 días contados desde la fecha del acta de Inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico celebrado el día 28 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto "PLAZA DE LA MUJER", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE — II, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 56 bajo el Nro. 1195 en fecha 28/12/20 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3°.-REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE,-
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11774. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAZA DE LA MUJER" MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT PLAN "ARGENTINA HACE - II".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de Trelew de la Provincia de Chubut, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (D.N.I. N° 26.459.365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - II", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "Plaza de la Mujer" en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Trelew de la Provincia de Chubut, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Plaza de la Mujer", objeto del presente CONVENIO ESPECIFICO.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARIA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP),

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "Plaza de la Mujer" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el ID. de Proyecto N° 128.823 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PRO) e incorporados al presente como IF-2020-60469557-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-74828748- -APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19,402.003,89) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 Desarrollo de Infraestructura Urbana Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 - Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica 26 PROVINCIA DE CHUBUT, OBJETO DEL GASTO: 5.849999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo 1 al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-AIN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTICULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-90607623-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAZA DE LA MUJER" MUNICIPALIDAD DE TRELEW. PROV. DE CHUBUT - PLAN "AH2" - EX-2020-74828748- -APN-SOP#MOP.

El documento fue importado por el sistema CEDO con un total de 9 página/s.

Martín Rodrigo GILL

Secretario

Secretaría de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13237

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 7251/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "CICLOVÍA Y BICISENDA PERIURBANA", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE—II", celebrado en fecha 22/12/2020 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del Proyecto "CICLOVÍA Y BICISENDA PERIURBANA", objeto del presente Convenio Específico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 126135 en la Plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO), por una suma estimada total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 27.694.594,26), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "CICLOVÍA Y BICISENDA PERIURBANA", con un plazo de obra de 270 días contados desde la fecha del acta de Inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos su términos el Convenio Específico celebrado el día 22 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto "CICLOVÍA Y BICISENDA PERIURBANA", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE — II, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 56 bajo el Nro. 1192 en fecha 24/12/20 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE:

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11773. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVIA Y BICISENDA PERIURBANA" MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT PLAN "ARGENTINA HACE - II".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (D.N.I. N° 26.459.365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - II", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "CICLOVIA Y BICISENDA PERIURBANA" en la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "EL PROYECTO", y

Que con fecha 27 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "CICLOVIA Y BICISENDA PERIURBANA", objeto del presente CONVENIO ESPECIFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "CICLOVIA Y BICISENDA PERIURBANA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto

N° 126135 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-60465274-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020- 74756085-APN-SOP#MOP

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$27.694.594,26) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: O ACTIVIDAD: 23 Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCIÓN: 37 -Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOSCIENTOS SETENTA (270) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Regla-

mento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes,

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11°. - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento,

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°. - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación,

ARTÍCULO 13°. - Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14°. - Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-89496653-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVIA Y BICISENDA PERIURBANA" - MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT - PLAN "AH2" - EX-202074756085- -APN-SOP#MOP.

El documento fue importado por el sistema CEDO con un total de 8 páginas.

Martín Rodrigo GILL

Secretario

Secretario de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13238

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N°6547/20 con proyecto de Ordenanza que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el Sistema de Ofrecimiento Público treinta y tres (33) lotes en forma individual dentro del ejido de Trelew, teniendo en cuenta el precio más conveniente a los intereses municipales; siendo el destino del inmueble, uso residencial con construcción de una (01) vivienda unifamiliar.

El ofrecimiento se compone de los siguientes inmuebles con sus precios base:

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 5.192.724,37.
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo. Precio base \$ 5.192.724,37.
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue. Precio base \$ 5.938.312,50.
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$ 5.938.312,50.
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison. Precio base \$ 2.704.134,16.
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote B; superficie 363,85 m2, en calle F. Quiroga esquina Edison. Precio base \$ 2.904.585,26.
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote C; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen entre Musters y Edison. Precio base, \$ 2.904.585,26.
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote D; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison. Precio base \$ 2.904.585,26.

- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.104.460,23.
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.089.844,13.
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.094.716,16.
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.089.844,13.
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.085.946,50.
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.080.100,06.
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.072.304,16.
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$ 3.071.330,40.
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote I; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison. Precio base \$ 2.676.695,62.
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná. Precio base \$ 5.137.918,89.
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 2; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$ 5.234.512,50.
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 3; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$ 5.234.512,50.
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$ 5.234.512,50.
- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote A; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Bahía Sin Fondo. Precio base \$ 4.571.034,38.
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.629.684,38.
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote C; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.629.684,38.
- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.629.684,38.
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote E; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.629.684,38.
- 27) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$ 4.571.034,38.
- 28) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote A; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$ 5.116.112,82.
- 29) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.866.117,19.
- 30) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.866.117,19.
- 31) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.866.117,19.
- 32) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$ 4.866.117,19.
- 33) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Malacara. Precio base \$ 5.116.112,81.

Los inmuebles a ofrecer en venta son propiedad del Estado Municipal y cuentan con factibilidad de servicios de agua potable, gas, cloacas, alumbrado público, conforme se acredita en el expediente que se remite.

El destino de los fondos recaudados por el presente ofrecimiento público de tierras redundará en beneficios para la ciudad, toda vez que será destinado el cien por ciento (100%) de los mismos para la realización de obras de pavimento y aquellas que sean complementarias a las mismas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTAR del dominio público los siguientes macizos con el objeto de conformar el Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021:

- 1) Ejido 37; Circunscripción 1; Sector 13; Manzana 68; Parcela 7.-
- 2) Ejido 37; Circunscripción 1; Sector 13; Manzana 66; Parcela 7.-
- 3) Ejido 37; Circunscripción 4; Sector 14; Manzana 18.-
- 4) Ejido 37; Circunscripción 1; Sector 12; Manzana 92; Parcela 2.-
- 5) Ejido 37; Circunscripción 1; Sector 10; Manzana 129; Parcela 1.-
- 6) Ejido 37; Circunscripción 4; Sector 14; Macizo 6; Parcela 1.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal al fraccionamiento de los macizos en los lotes descritos en la exposición de motivos y disponer la venta de los lotes por el Sistema de Ofrecimiento Público. Los mismos cuentan con factibilidad de servicios.

Artículo 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021, que como Anexo "I" se agrega y pasa a formar parte de la presente Ordenanza, estableciéndose que el precio base de las fracciones puestas a la venta, será fijado por el Poder Ejecutivo Municipal, tomando como base el ochenta y cinco por ciento (85%) de las valuaciones inmobiliarias obtenidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- La conexión domiciliar de las redes de infraestructura correspondientes al agua potable, energía eléctrica, gas natural, cloacas, y título de propiedad, serán a cargo y costo de cada adjudicatario.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el cien por ciento (100%) de los fondos percibidos por la venta de lotes objeto del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 será destinado para la realización de obras de pavimento y aquellas que sean complementarias a las mismas (exceptuando las obras de bacheo), de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) El cincuenta por ciento (50%) distribuido en los barrios cuyos lotes están involucrados en el Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante distribuido en los barrios de la ciudad de Trelew no comprendidos en el inciso a).

Artículo 6°.- El destino de los fondos percibidos por la venta de lotes objeto del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 establecido en el Artículo 5° de la presente norma sólo podrá ser modificado de manera excepcional y por ordenanza aprobada por una mayoría especial compuesta por las dos terceras partes (2/3) de la totalidad del cuerpo.

Artículo 7°.- ESTABLECER que, en un plazo de noventa (90) días corridos, la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew convocará a la totalidad del cuerpo deliberativo a los fines de presentar la planificación actualizada en materia de pavimento proyectado para la ciudad.

Artículo 8°.- CRÉASE la Comisión de Seguimiento de las obras del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 (en adelante la Comisión), la cual tendrá como función el control de la ejecución de las obras de pavimentación (y complementarias) conforme lo dispone el Artículo 5to. de la presente Ordenanza.

La Comisión estará conformada por todo el Cuerpo Deliberativo y por el Secretario/a de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew.

Todas las partes que integren la Comisión tendrán reuniones programadas como mínimo una vez al mes hasta que estén finalizadas las obras mencionadas.

La Comisión tendrá una duración suficiente que le permita seguir la ejecución de las obras hasta su efectiva terminación.

Artículo 9°.- El Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 deberá publicarse como mínimo por cinco (5) días, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en el boletín municipal y en dos (2) medios gráficos de distribución en la ciudad de Trelew. Ello sin perjuicio de disponer una publicación mayor en el tiempo y en los días de publicación y utilizar otros medios de comunicación.

Artículo 10°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11776. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

ANEXO I
OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS N° 01/2021
LOTES CON DESTINO RESIDENCIAL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO: Ofrecimiento Público para la venta de treinta y tres (33) lotes en forma individual dentro del ejido de Trelew.-

AFECTACIÓN DE DESTINO: Uso residencial con construcción de una (01) vivienda unifamiliar, en virtud de la zonificación establecida por ordenanza de Uso de Suelo.-

FECHA DE APERTURA:....., a las 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón Histórico Municipal.-

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: de..... de 2021,

hasta las 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000 (pesos veinte mil.-)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página web del Municipio de Trelew a través del siguiente link: <http://www.Trelew.gov.ar> y estará disponible para su adquisición en Tesorería Municipal hasta el día .../.../2021, inclusive.-

DETALLE DEL OFRECIMIENTO;

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo.-
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison.-
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote B; superficie 363,85 m2, en calle F. Quiroga esquina Edison.-
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote C; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen entre Musters y Edison.-
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote D; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison.-
- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison.-
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote I; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná.-
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 2; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad.-
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 3; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad.-
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad.-

- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote A; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Bahía Sin Fondo
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.-
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote C; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.
- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.-
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote E; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios.-
- 27) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios.-
- 28) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote A; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Coronel Palacios.-
- 29) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.-
- 30) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.-
- 31) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.-
- 32) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m2, en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios.-
- 33) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m2, en calle Marconi esquina Malacara.-

CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1: OBJETO: El objeto del presente pliego es establecer los requisitos, formalidades y condiciones del llamado a Ofrecimiento Público de Tierras N°01/2021, para la venta de treinta y tres (33) lotes en forma individual dentro del ejido municipal de Trelew.-

En la comparación de ofertas se tendrá en consideración el precio más conveniente a los intereses Municipales por la provisión de terreno, cuyo destino deberá adecuarse a la zonificación, establecida por la Ordenanza N° 11.701/12 de Uso de Suelo y sus modificaciones. La cual establece uso residencial con la construcción de una (1) vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2: DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO:

Los inmuebles fiscales objeto del presente Ofrecimiento Público son las parcelas que se hallan identificadas en el Plano de Ubicación, que como Anexo forma parte integrante de este Pliego y se detallan a continuación con sus respectivos valores de base:

- 1) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote A; superficie 787.00 m2, en calle Arugas esquina Cangallo. Precio base \$5.192.724,37
- 2) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote B; superficie 787.00 m2, en calle Scalabrini Ortiz esquina Cangallo. Precio base \$5.192.724,37
- 3) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote C; superficie 900.00 m2, en calle Artigas entre Cangallo y Comahue. Precio base \$5.938.312,50
- 4) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 6, Lote D; superficie 900.00 m2, en calle Artigas esquina Cangallo. Precio base \$5.938.312,50
- 5) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote A; superficie 338,74 m2, en calle F. Quiroga entre Musters y Edison. Precio base \$2.704.134,16
- 6) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote B superficie 363,85 m2, en calle F. Quiroga esquina Edison. Precio base \$ 2.904.585,26
- 7) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote C; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen entre Musters y Edison. Precio base \$2.904.585,26
- 8) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 129, Lote D; superficie 363,85 m2, en calle El Carmen esquina Edison. Precio base \$2.904.585,26
- 9) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote A; superficie 318,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.104.460,23
- 10) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote B; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.089.844,13
- 11) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote C; superficie 317,60 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.094.716,16
- 12) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote D; superficie 317,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.089.844,13
- 13) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote E; superficie 316,70 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.085.946,50
- 14) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote F; superficie 316,10 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.080.100,06
- 15) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote G; superficie 315,30 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.072.304,16
- 16) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote H; superficie 315,20 m2, en calle Fuerte Viejo entre calles Musters y Edison. Precio base \$3.071.330,40
- 17) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 92, Lote I; superficie 274,70 m2, en calle Fuerte Viejo esquina Edison. Precio base \$2.676.695,62
- 18) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 1; superficie 851,00 m2, en calle Comahue esquina Balcarce y Paraná. Precio base \$5.137.918,89
- 19) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 2; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$5.234.512,50
- 20) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 3; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$5.234.512,50
- 21) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 4, Sector 14, Manzana 18, Lote 4; superficie 867,00 m2, en calle Balcarce entre Comahue e Isla Soledad. Precio base \$5.234.512,50
- 22) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote A; superficie 623,50 m2, en calle Marconi esquina Bahía Sin Fondo. Precio base \$4.571.034,38
- 23) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote B; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$4.629.684,38
- 24) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote C; superficie 631,50 m2, en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$4.629.684,38

- 25) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote D; superficie 631,50 m², en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$4.629.684,38
- 26) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote E; superficie 631,50 m², en calle Marconi entre calles Bahía Sin Fondo y Coronel Palacios. Precio base \$4.629.684,38
- 27) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 66, Lote F; superficie 623,50 m², en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$4.571.034,38
- 28) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote A; superficie 697,85 m², en calle Marconi esquina Coronel Palacios. Precio base \$5.116.112,82.
- 29) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote B; superficie 663,75 m², en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$4.866.117,19.
- 30) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote C; superficie 663,75 m², en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$4.866.117,19
- 31) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote D; superficie 663,75 m², en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$4.866.117,19
- 32) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote E; superficie 663,75 m², en calle Marconi entre calles Malacara y Coronel Palacios. Precio base \$4.866.117,19
- 33) Inmueble identificado catastralmente Circunscripción 1, Sector 13, Manzana 68, Lote F; superficie 697,85 m², en calle Marconi esquina Malacara. Precio base \$5.116.112,81.

Estas parcelas serán ofrecidas en forma individual, teniendo cada una de ellas afectación de uso del suelo y de destino específico. Los oferentes, independientemente del número de ofertas que realicen, sólo podrán resultar adjudicatarios de un (1) inmueble objeto del presente ofrecimiento.-

ARTÍCULO 3: REQUISITOS PERSONALES:

Los oferentes del Pliego deberán ser argentinos o naturalizados; con residencia en la ciudad de Trelew, no menor a 5 años; mayor de 18 años; no configurar ninguno de los impedimentos del artículo 6.-

ARTÍCULO 4: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Los oferentes del Pliego deberán constituir domicilio legal, denunciar domicilio real en la Ciudad de Trelew y correo electrónico, completando el Formulario que se adjuntará a los Pliegos que se remitirán para la venta a la Tesorería Municipal.

Estos domicilios serán válidos para cursar todas las notificaciones pertinentes a partir de la adquisición del Pliego.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación en sus domicilios que suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

ARTÍCULO 5: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos del ofrecimiento, que ha obtenido previamente y de conformidad todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la normativa vinculada. Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, condiciones de pago, especificaciones técnicas y todo otro requisito establecido para la futura adjudicación.

ARTÍCULO 6: IMPEDIDOS: Serán inadmisibles como oferentes y no podrán participar del ofrecimiento público de tierras, por sí o por interpósita persona, aquellas que revistan alguna de las siguientes características:

- a) Incompatibilidad para contratar con el Estado;
- b) Inhibición general de bienes;
- c) Inhabilitación por quiebra sin haber sido rehabilitado conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522;
- d) Concurso Preventivo de la Ley N° 24.522 que no se haya dado por concluido y cumplidos los requisitos que establece el artículo 59° de dicha norma;
- e) Inhabilitación por condena judicial;
- f) Funcionarios judiciales, legislativos y ejecutivos en funciones, y hasta dos (2) años posteriores de haber ejercido su cargo, tanto en el Estado nacional, provincial o municipal. Ello también alcanza a sus cónyuges y/o convivientes y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y hasta dos (2) años posteriores de que los mismos hayan ejercido su cargo. Dicho impedimento no involucra a las personas que revistan la condición de empleados y empleadas de las plantas permanente o transitoria de los poderes y ámbitos mencionados.
- g) Cesantía y/o exoneración de la Administración Pública;
- h) Incumplimiento de contratos anteriores suscriptos con la Provincia de Chubut o Municipalidad de Trelew.
- i) Quienes estén considerados como deudores morosos o en litigio por parte del Municipio.

Si la existencia de al menos una de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobaren con posterioridad al acto de apertura, la Municipalidad procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación, con pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 7: PLAZOS: Los plazos se computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si los plazos prefijados recayesen en días feriados o no hábiles para la Administración Municipal, el vencimiento de los mismos acaecerá en el día hábil inmediato siguiente en el mismo horario establecido para su fecha de realización original. Los plazos expirarán definitivamente al concluir el horario establecido.

ARTÍCULO 8: DIA INHABIL — PRÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera su celebración, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado, o en la fecha y horario que la Dirección de Compras y Suministros determine.

ARTÍCULO 9: FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Resolución que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 10: ADJUDICACIÓN — DEJAR SIN EFECTO LLAMADO: La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad.

La Municipalidad de Trelew se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente ofrecimiento público, en cualquier estado de su trámite, y sin que ello dé derecho a reclamo alguno a los oferentes.

La Comisión de Pre-adjudicación deberá pronunciarse sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 11: FACULTADES DEL MUNICIPIO: Son facultades privativas de la Municipalidad de Trelew, aceptar las ofertas que se hubieran formulado, rechazar las propuestas, postergar la firma del boleto de compraventa, sin que cualquiera de estas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: En caso que el adjudicatario no concurriese a la firma del boleto de compraventa dentro del plazo establecido, la Municipalidad procederá a ejecutar la garantía pertinente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

Si el adjudicatario no concurriese a la firma de la escritura traslativa de dominio en el boleto de compraventa o dicha escritura no pudiera firmarse en el término estipulado por causas imputables al adjudicatario, la Municipalidad procederá a la resolución del boleto y a la ejecución de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por los daños que dicho incumplimiento hubiese generado.

ARTÍCULO 13: INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONDICIONAMIENTO TÍTULO DE PROPIEDAD: La transferencia o cesión de los derechos de preadjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción. La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de

preadjudicación o adjudicación será causal de caducidad de pleno derecho de la preadjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

El título de propiedad de los lotes adquiridos mediante el presente Ofrecimiento tendrá el condicionamiento de que no podrán ser transferidos por un plazo de cinco (5) años, el cual comenzará a contarse a partir del otorgamiento de la escrituración del inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 14: DE LA AFECTACIÓN EXCLUSIVA DEL USO DEL SUELO: La afectación de destino de las parcelas comprendidas en este Ofrecimiento Público es exclusivamente para uso residencial con construcción de vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 15: DESIGNACIÓN DE ESCRIBANO PÚBLICO: Cada adjudicatario designará escribano para el perfeccionamiento del título, debiendo soportar los costos y honorarios por su orden.-

ARTÍCULO 16: GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS: La totalidad de los gastos, tributos y honorarios —de parte compradora y de parte vendedora— que la transmisión del dominio y la escrituración demanden serán sostenidas por la parte compradora.

ARTÍCULO 17: NORMAS LEGALES: El Ofrecimiento Público se ajustará a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Todos los casos no previstos en este pliego se regirán por las Ordenanzas N° 5383/95, 6370/97, 11.701/12 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 18: ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN: La participación en el presente Ofrecimiento Público implica por parte del adquirente, oferente o adjudicatario el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de ciudad de Trelew, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para cualquier conflicto vinculado a este ofrecimiento.

CONDICIONES PARTICULARES:

ARTÍCULO 1: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación que será constituida por, al menos, tres integrantes, que serán designados por el DEM, debiéndose invitar a participar de las mismas, con voz, pero sin voto, a los miembros del Concejo Deliberante de Trelew.

La Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre la mejor oferta dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de ofertas y ordenará por orden de mérito las restantes. No se podrá adjudicar una oferta que no supere el monto fijado como base para cada inmueble ofertado de manera individual y de acuerdo a los valores establecidos en el Artículo 2 de las Condiciones Generales de este pliego.

La Comisión, sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este Pliego, queda facultada para recabar información adicional y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los aspectos técnicos y/o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Asimismo, podrá requerir el auxilio de expertos para obtener asesoramiento técnico, económico y/o financiero, en la materia objeto del presente ofrecimiento público.

La decisión de preadjudicación y el orden de mérito serán notificados a todos los oferentes en concurso, en sus respectivos domicilios constituidos. Además de ello, las preadjudicaciones deberán ser anunciadas durante tres (3) días hábiles como mínimo en uno o más lugares visibles de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew al cual tenga acceso el público. La decisión de preadjudicación será impugnabile y recurrible dentro del plazo de tres (3) días hábiles. Las impugnaciones de irán ser presentadas por escrito y debidamente fundadas ante la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew y serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación en un plazo que no podrá ser posterior al de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas observaciones o impugnaciones de ningún tipo y las que fueran presentadas serán devueltas a los interesados sin sustanciación alguna.

ARTÍCULO 2: DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA: Los años de residencia deberán acreditarse mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento personal expedido por el Registro Nacional de Capacidad de las Personas y/o la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Municipalidad de Trelew, sin perjuicio de que el oferente acredite por otro medio fehaciente su residencia.

La Comisión de Preadjudicación, se reserva la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva, a los fines de acreditar el requisito de residencia.

ARTÍCULO 3: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página web del Municipio de Trelew a través del siguiente link: <http://www.Trelew.gov.ar>.

El valor del pliego es de pesos veinte mil, con 00/100 (\$20.000,00) y estará

disponible para su adquisición en Tesorería Municipal hasta el día .../.../..., inclusive.

Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas por escrito en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew, o al correo electrónico soysp@trelew.gov.ar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a un (1) día hábil de la fijada para el acto de apertura de la licitación. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Asimismo, la Municipalidad podrá realizar aclaraciones de oficio mediante notificación fehaciente a los adquirentes del pliego.

El adquirente que no presente oferta perderá su derecho a tomar vista del expediente o realizar cualquier tipo de presentación a partir de la fecha de apertura de sobres.

En forma previa a la promoción de cualquier reclamo judicial, oferente, adjudicatario o adquirente, estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

El oferente que eventualmente resulte adjudicatario recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará al expediente.

ARTÍCULO 4: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del proceso tendrá lugar el díadel corriente, a las 11:00 horas, en el Salón Histórico Municipal, ubicado en calle Rivadavia N° 390, de la ciudad de Trelew, con la presencia de los oferentes que deseen participar.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Efectuada la presentación del sobre en el lugar designado, se entregará al oferente una constancia donde se consignará hora de entrega del sobre y numeración asignada.

El Escribano Público actuante certificará la hora límite de presentación de ofertas, constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente, identificación de la parcela que se oferta y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión de Preadjudicación considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del acta por parte de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y funcionarios presentes, lo cual será certificado por el Escribano actuante. Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 5: DEL SOBRE: Los oferentes deberán presentar toda la documentación en un solo sobre cerrado, consignando en el mismo la referencia "Ofrecimiento Público de Tierras N°01-2021, apertura /... /2021, 11:00 horas", adjuntando lo siguiente:

La carta de presentación en la que conste la correcta individualización del oferente, deberá especificar si actúa por sí o en representación de tercero, adjuntando en tal caso la documentación que lo acredite, y se manifieste la voluntad de participar en el ofrecimiento, todo ello según el siguiente detalle:

· Datos completos de identificación: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, datos filiatorios, estado civil, domicilio real e inscripciones tributarias nacional (CUIT o CUIL), provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 6: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas económicas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew teniendo como fecha límite la de la Apertura del presente Ofrecimiento, hasta las 10 hs.

Las propuestas se presentarán en el sobre y en la forma descripta en el artículo siguiente utilizando los formularios anexos al presente Pliego, o textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Asimismo, serán redactadas en idioma castellano, impresas o en letra imprenta clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, so pena de ser desestimadas.

ARTÍCULO 7: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en letra imprenta, siendo cada foja firmada por el

oferente; con aclaración de firma. En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles. No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente. El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2021 y la fecha y hora de apertura, y contendrá:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno

Conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.

2. CONSTANCIA ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO, expedida por la dependencia municipal pertinente.

3. DOMICILIO REAL Y LEGAL, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

4. DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE, deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación: a). Copia del Documento de Identidad que acredite su nacionalidad argentina y último domicilio. b). Acreditación de residencia, si correspondiera.

5. DECLARACIÓN JURADA y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Ofrecimiento Público, su posterior trámite, preadjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales de Justicia Ordinaria de la ciudad de Trelew que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Trelew, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6. DECLARACIÓN JURADA de no ser deudor de la Municipalidad de Trelew.

7. DECLARACIÓN JURADA de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.

8. PLANILLA DE OFERTA: Con la firma del Oferente, la cual deberá estar certificada por Escribano Público. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. La Comisión de Preadjudicación se reserva el derecho de verificar todos los datos y constancias suministradas por el oferente.

El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que transcurra, desde su presentación, hasta la celebración del contrato con quien resulte adjudicatario, lo que no podrá superar el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de apertura de sobres, salvo que por eventualidades propias del proceso licitatorio, el Municipio disponga prórroga por hasta idéntico plazo.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar, sin más, a la ejecución de la garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, el plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendido, de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación total del vicio.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Deberá acompañarse garantía de mantenimiento de oferta por el monto de 1% del valor ofertado que podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

· Efectivo mediante depósito por Tesorería Municipal;

· Mediante depósito en la Cuenta Corriente Depósitos de Garantía N° 229340/3 — CBU 0830001005002293400034;

· Fianza o aval bancarios;

· Póliza de Seguro de Caucción;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador, principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público.

Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en Tesorería Municipal, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Esta garantía cubre las responsabilidades emergentes del desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma.

La garantía será devuelta previa Resolución del Intendente, de la siguiente manera:

· Al adjudicatario, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la firma del boleto de compraventa.

· Al resto de los oferentes, dentro de los quince (15) días hábiles de haber operado el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta;

· Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA Y ACTA: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar el ofrecimiento público, procederán a dar por iniciado el Acto de Apertura del presente proceso licitatorio. Al abrir los sobres verificarán el cumplimiento de las exigencias y obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales podrá ser rechazada.

Se considerarán inadmisibles las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Falta de firma en el pliego de bases y condiciones o presentarlo incompleto.

c) Falta de firma del oferente en la oferta.

d) Falta de la certificación de la firma del oferente en la oferta.

e) Falta de firma del oferente en alguna o algunas de las Declaraciones Juradas.

f) Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida.

g) Falta de garantía de oferta.

h) Falta del comprobante de compra del pliego.

La falta de cumplimiento de los requisitos indicados en los incisos a), c) y g) será causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura. Si cualquiera de las causales indicadas pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, serán rechazadas al mo-

mento de su conocimiento. El resto de los requisitos del pliego deberán ser cumplidos, caso contrario la comisión de preadjudicaciones deberá aconsejar el rechazo de la oferta por inadmisibles.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El Acto de Apertura del ofrecimiento público es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta deberá ser suscripta por todos los oferentes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS: En caso de que la comisión de preadjudicación dictamine paridad de ofertas, se solicitará a los oferentes, cuyas ofertas se encuentren empatadas, que por escrito y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten serán abiertas en lugar, día y hora establecidas en la invitación formulada, labrándose acta pertinente. Ante el silencio del oferente invitado a desempatar, se entenderá que no modifica su oferta. En caso de persistir el empate, se procederá al sorteo público de ellas en dicha comisión y en presencia de los interesados que concurren como consecuencia de una nueva invitación formulada, indicando lugar, día y hora.

ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO: En el plazo de quince (15) días hábiles de designados los adjudicatarios por la Comisión de Preadjudicación se les requerirá suscribir el boleto de compraventa, debiendo en ese mismo acto abonar el noventa por ciento (90%) de las sumas dinerarias ofrecida y el diez por ciento (10%) restante al momento de la escritura traslativa de dominio. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario diera cumplimiento a la obligación precedente, se faculta a la Municipalidad a caducar dicha adjudicación y adjudicarlo de inmediato al oferente que siga en orden de mérito o, en su defecto, proceder a un nuevo llamado a ofrecimiento público.

Si luego de firmado el boleto de compraventa y percibido el noventa por ciento (90%) del monto total de la operación, no se pudiese concretar la transferencia de la propiedad a través de la respectiva escritura traslativa de dominio por culpa del adjudicatario, el monto abonado a la firma del Boleto, revestirá el carácter de seña y por consiguiente estará sujeto a lo estipulado en el art. 1.059 y cctes. del Código Civil y Comercial.

El importe correspondiente a la entrega debe ser abonado en efectivo, en moneda de curso legal, en un único pago, no pudiéndose realizar pagos a cuenta ni pagos con cheque diferidos. Tener en cuenta que en caso de realizarse el pago mediante transferencia, se considera como fecha de pago la fecha de la acreditación de los fondos en la cuenta municipal que oportunamente se le indique al preadjudicatario.

Los pagos se realizarán a la cuenta N°, CBU, creada de forma exclusiva para el presente ofrecimiento público de tierras.

ARTÍCULO 13: DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES: Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la transmisión de dominio; habiéndose entregado previamente por cuenta y cargo de La Municipalidad libre de gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones pagos al momento.-

ARTÍCULO 14: CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TIERRAS FISCALES: La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá un Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, en original y duplicado, al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el contribuyente y el duplicado se incorporará al expediente correspondiente.

ARTÍCULO 15: PROHIBICIONES: Se establecen las prohibiciones que se detallan a continuación:

1. La parcela fiscal adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.
2. La parcela fiscal adjudicada no podrá venderse a funcionarios judiciales, legislativos y ejecutivos en funciones, y hasta cinco (5) años posteriores de haber ejercido su cargo, tanto en el Estado nacional, provincial o municipal.

Ello también alcanza a sus cónyuges, convivientes y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta cinco (5) años posteriores de que los mismos hayan ejercido su cargo. Dicho impedimento no involucra a las personas que revistan la condición de empleados y empleadas de las plantas permanente o transitoria de los poderes y ámbitos mencionados.

El plazo mencionado en el inciso 2 del presente Artículo se contará a partir de la escrituración del inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 16: DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS: El adjudicatario habiendo dado cumplimiento a la causa esencial y determinante para la celebración y cumplimiento de la presente adquisición, que el precio acordado sea abonado y cancelado totalmente, recibirá el inmueble mediante la transmisión de dominio, según legislación vigente al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio libre de ocupantes, inquilinos e intrusos y en el estado y condiciones que la parte compradora declara conocer y aceptar, debiendo adoptar como fin último de destino del inmueble, el uso para el que fuera ofrecido públicamente el cual es destino último para uso residencial con construcción de una única vivienda unifamiliar.-

ARTÍCULO 17: TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de este Ofrecimiento Público, serán regidas por el Código de Edificación Municipal, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE CONTRATO: Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo de cinco (5) días, la correspondiente garantía de contrato por las responsabilidades y obligaciones emergentes.

La garantía deberá ser constituida por alguna de las modalidades establecidas para la constitución de garantía de mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta adjudicada.

La garantía del contrato será devuelta al adjudicatario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de firma de la escritura traslativa de dominio.

La falta de constitución de la garantía de contrato implicará la desestimación de la propuesta y la pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 19: FIRMA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de la emisión del decreto respectivo, en oportunidad de serle requerido el adjudicatario deberá concurrir a firmar el boleto de compraventa dentro de un plazo de cinco (5) días de su notificación, en donde se establecerá el plazo para la suscripción de la escritura traslativa de dominio y se procederá a la entrega de la posesión del inmueble a favor del adquirente.

ARTÍCULO 20: INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, y la puntual observancia de todos los plazos contemplados en las Condiciones Generales y Particulares, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluida las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.

ARTÍCULO 21: RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato por culpa de la Municipalidad sólo en caso que ésta no cumpliera con las obligaciones de entregar el inmueble.-

ARTÍCULO 22: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Producida la resolución del contrato en virtud de la causal prevista en el artículo anterior, al adjudicatario se le deberá restituir la parte del precio que hubiese abonado más el pago de intereses de acuerdo a la tasa de interés municipal fijada de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente.

b) La Municipalidad, por su parte, recuperará la posesión del inmueble, en el estado que se encuentre, libre de ocupantes y sin que ello genere derecho alguno al adjudicatario a reclamar daños y perjuicios.

PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS FISCALES

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2021 - ORDENANZA N° ----/21.

Mediante la presente formalizo mi oferta por la PARCELA de la MANZANA del SECTOR de la CIRCUNSCRIPCIÓN del ejido municipal de Trelew, la cual es pesos por metro cuadrado, lo que de acuerdo a la superficie de la parcela que es dem2, hace un valor total de pesos (\$), manifiesto que conozco y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda unifamiliar.

FORMA DE PAGO:

DATOS DEL OFERENTE:

¿Es residente de la ciudad de Trelew? SI - NO

En caso afirmativo, detallar la documentación respaldatoria:

Nombre y Apellido.

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio Real:

Teléfono:

Ocupación:

Lugar de Trabajo:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

1. Cónyuge Nombre y Apellido:

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

Declaro bajo juramento la veracidad de la totalidad de los datos aquí consignados y manifiesto conocimiento y total conformidad con las condiciones de venta establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021.

.....
Firma del Oferente

.....
Certificación de firma ante Escribano Público

DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)

Trelew,

Señor Intendente Municipal de Trelew
Su Despacho

Quienes suscriben declaran para todos los efectos del Ofrecimiento Público N° 01/2021 los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Correo Electrónico:

Firma
Aclaración y N° documento

DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO TRIBUNALES DE JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE TRELEW
CON ASIEN TO EN TRELEW (Original)

Trelew,

Señor Intendente Municipal de Trelew
Su Despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos del Ofrecimiento Público N° 01/2021 que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la ciudad de Trelew.-

Firma
Aclaración y N° documento

DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA

Trelew,

Señor
Intendente Municipal de Trelew
Su Despacho.

Quienes suscriben declaran bajo juramento para los fines del Ofrecimiento Público N° 01/2021 no tener deuda con el Municipio de Trelew por ningún concepto.

Observación:

Firma
Aclaración y N° documento

Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de Trelew, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Trelew,

Señor
Intendente Municipal de Trelew
Su Despacho

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento del lugar en donde se hallan ubicadas las parcelas que salen a ofrecimiento y de la superficie, medidas y orientación de la parcela por la que oferto en este acto.-

Firma
Aclaración y N° de Documento

ORDENANZA N° 13239

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Concejo, se originó el expediente de referencia, solicitando asimismo el cambio de denominación para el Predio Deportivo Trelew (CE.DE.TRE), por el de "CENTRO DEPORTIVO DIEGO ARMANDO MARADONA", con el fin de conmemorar y homenajear la figura deportiva del futbolista.

Que en virtud de los sucesos acontecidos el pasado 25 de noviembre de 2020, día que será recordado históricamente, como el del fallecimiento de Diego Armando Maradona, quien hubiera modificado sustancialmente la vida de los argentinos con sus logros y pasión por el fútbol, es que motiva dicha petición en reconocimiento a quien a partir de su defunción pasará de ser un astro, a ser una leyenda del deporte a nivel mundial; habiendo defendido los colores patrios durante años con hidalguía, llevando la cinta de capitán del Seleccionado Argentino de Fútbol que se coronó campeón del Mundo de la Copa Mundial de Fútbol disputada en México en 1986.

Que Diego Armando Maradona ha trascendido fronteras por su destreza deportiva, siendo referente ineludible de todo argentino en el país y en el mundo, donde se lo ha homenajeado por sus logros y legado futbolístico.

Que se pretende desde la ciudad de Trelew, sumarse a estos homenajes y conmemoraciones al astro del fútbol mundial, imponiendo su nombre a un emblemático espacio de la ciudad que fomente el Deporte y la actividad al aire libre, potenciando los sueños de jóvenes y vecinos que allí concurren a practicar y/o acompañar esta actividad deportiva que despierta tanta pasión entre los argentinos.

Que es atribución del Concejo Deliberante de conformidad con el Artículo 19.24 de la Carta Orgánica Municipal, imponer el nombre a las calles, avenidas, parques, paseos y demás sitios públicos en general.

Que el citado artículo establece que cuando el nombre hace referencia a una persona o hecho histórico deben transcurrir 10 años desde el fallecimiento de la persona o de dicho acontecimiento.

Que en el caso del futbolista Diego Armando Maradona no han pasado 10 años del acontecimiento.

Que pese a ello es conveniente reservar la denominación del espacio público identificado actualmente como Centro Deportivo Trelew (CE.DE.TRE.) para que se le imponga el nombre "CENTRO DEPORTIVO DIEGO ARMANDO MARADONA" luego que se cumplan los 10 años de su fallecimiento.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): RESERVAR la denominación del Predio del Centro Deportivo Trelew (CE.DE.TRE.), por el del "CENTRO DEPORTIVO DIEGO ARMANDO MARADONA", hasta que se cumplan los plazos estipulados por el Art. 19.24 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ENERO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11775. PROMULGADA EL DÍA: 17 DE FEBRERO DE 2021.

RESOLUCIÓN N° 49 DE FECHA 26-1-21

VISTO:

El Expediente 309/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se solicita dar continuidad a las Personas que en **Planilla ANEXO I** se detallan como Personal Jornalizado del Escalafón Municipal, a partir del día **01 de Enero de 2021** y hasta el día **30 de Abril de 2021** inclusive.

Que teniendo en cuenta que el Personal Jornalizado, es aquel cuya labor es remunerada mediante jornales, siendo empleados para realizar tareas sencillas, esencialmente manuales, que por resultar de un incremento meramente estacional o equivalente, no pueden ser ejecutadas por Personal de Planta Permanente.

Que en la actualidad, la Municipalidad de Trelew se ha visto en la necesidad de incorporar mano de obra, a fin de cubrir tareas esencialmente manuales que no puedan ser ejecutadas por el personal de Planta Permanente, resultando imperioso la designación de Personal bajo la modalidad de Jornalizados.

Que para determinar el cálculo del valor de la hora Personal Jornalizado se tomará como base el haber de la Clase A1, adicionándose la zona desfavorable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E

Artículo 1º): DAR CONTINUIDAD como Personal **JORNALIZADO**, a las personas que en **Planilla ANEXO I**, se detallan, a partir del **01 de Enero de 2021** hasta el **30 de Abril de 2021** inclusive, quienes cumplirán funciones en el Área que para cada caso se indica.-

Artículo 2º): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Desarrollo Territorial, de Planificación, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno, y de Hacienda.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, **ARCHIVASE**.-

- ANEXO I -

CONTINUIDAD DE PERSONAL JORNALIZADO

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Legajo	LUGAR DE TRABAJO
1	LABARDEN ZUÑIGA, Bárbara Gisela	30.495.653	4961	Secretaría Desarrollo Social y Acción Comunitaria
2	RODRÍGUEZ, Daniel Fabián	35.381.772	6017	Programa Recursos Humanos
3	MARTÍNEZ, Juan Carlos	30.284.040	6057	Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas
4	SALINAS, Gabriela Silvana	23.201.811	6064	Coordinación de Educación
5	MANQUILLAN TOLOSA, Celina L.	21.823.461	6066	Programa Educación y Formación Profesional
6	GARCÍA, Eduardo Héctor	20.094.860	6069	Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial
7	MUÑOZ, Norma Dorisa	24.942.969	6070	Programa Educación y Formación Profesional
8	BUSTOS, Norma Natalia	28.055.254	6073	Coordinación General Logística y Servicios
9	JARAMILLO, Marina Marcela	28.390.111	6082	Coordinación General Logística y Servicios
10	LÓPEZ, Lidia Noemi	20.095.711	6108	Programa Adultos Mayores
11	MALDONADO ALVARADO, Alberto S.	92.694.059	6240	Secretaría Desarrollo Social y Acción Comunitaria
12	AÑUEQUE, Juan Carlos	29.260.117	6259	Programa Construcciones
13	SARIA, Manuela	25.710.356	6260	Coordinación Control y Prevención Ciudadana
14	BERNAL, Miguel Damian	38.300.049	6264	Coordinación General Logística y Servicios
15	GONZÁLEZ RUIZ, Nelson del C.	93.793.276	6313	Agencia Desarrollo Productivo y Social
16	CONTRERAS, Cristian Hugo Orlando	26.067.492	6367	Programa Gestión Deportiva
17	ESPINOSA, Alberto Daniel	26.727.433	6368	Secretaría Coordinación de Desarrollo Territorial
18	FERREIRA SANCHEZ, Sergio D.	38.147.485	6388	Programa Empleo Social
19	DIAZ, Carlos Guillermo	30.596.692	6439	Coordinación de Acción Social
20	GODOY, Brian Jesus	38.800.763	6440	Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial
21	BALDEBENITO, Brian Gabriel	38.804.004	6543	Secretaría Desarrollarlo Social y Acción Comunitaria
22	CURAUQUEO, Hernan Alex	41.089.865	6545	Programa Construcciones
23	PICHILEF, José Eduardo	17.764.970	6548	Coordinación General Logística y Servicios
24	JARA, Daniel Marcelo	21.959.201	6550	Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas
25	ÑANCULEO, Domingo Raúl	25.710.400	6551	Coordinación de Gestión Urbana
26	AMPUERO, Ingrid Margot	31.636.906	6554	Programa Adultos Mayores
27	TOLEDO, Marisa Beatriz	18.238.260	6560	Programa Despacho
28	COLIHUEQUE, Marcelo Fabian	33.770.016	6564	Coordinación de Acción Social
29	HUECHE, Vanesa Georgina	35.172.877	6595	Programa Emergencia Social
30	SANCHEZ SOTO, Maria A.	23.998.798	6603	Coordinación Control y Prevención Ciudadana
31	OLIVERAS, Gabriela Paola	37.909.409	6605	Programa Tránsito
32	HUENTELAF, Antonio	12.834.345	6621	Coordinación Desarrollo Territorial
33	REYES GANGAS, Manuel Gustavo	92.261.263	6636	Programa Conservación y Obras Viales
34	CABEZA, Ismael	14.281.761	6637	Programa Cementerio
35	GARCIA, Juan Alberto	16.717.864	6638	Programa Cementerio
36	GONZALEZ, Jessica Romina	31.636.768	6652	Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas
37	VILLARROEL, Gladys Mabel	26.758.432	6658	Intendencia
38	ORTEGA, Marta Gabriela	24.449.353	6664	Coordinación Desarrollo Territorial
39	OLIVERA, Brian Erasmo	35.226.390	6671	Programa Automotores
40	VIDAL, Cristian Adrian	24.811.560	6672	Programa Automotores
41	MUÑOZ, Lucia Gabriela	31.958.905	6673	Coordinación Sistema de Estacionamiento de Medido
42	LLANQUENAO, Mauro Gabriel	38.518.094	6674	Coordinación Servicios Públicos
43	JARAMILLO, Jorge Alberto	28.870.192	6675	Programa Tránsito
44	DAVIES, Daniel Alejandro	28.054.912	6676	Coordinación Acción Cultural y Políticas Públicas
45	BONETTO, Mariana Gisel	38.804.247	6677	Programa Recursos Humanos
46	ACUÑA, Mariela Yanina	19.007.523	6679	Coordinación Acción Social
47	PERDOMO, Patricia Paola	30.858.623	6685	Programa Adultos Mayores
48	ULLOGA, Eliana Cristina	26.848.806	6703	Coordinación Acción Social
49	ANTIECO, Oscar Javier	22.418.262	6707	Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial
50	ORTEGA, Mónica Graciela	21.959.234	6712	Coordinación de Deportes

51	TORRES, Rubén Dario	30.809.079	6739	Programa Relación con la Comunidad
52	MARIN, Juan Fernando	37.550.660	6740	Programa Espacios Públicos
53	PAILACURA, Luis Alberto	34.765.817	6741	Programa Espacios Públicos
54	MUGUETA, Juan José	29.066.548	6742	Programa Conservación y Obras Viales
55	IRAOLA, Daniela Daiana	32.801.377	6744	Coordinación Logística y Servicios
56	CAMPOS, Gustavo Fabián	22.934.883	6745	Coordinación General Logística y Servicios
57	SANTANA, Lorena Analia	25.592.778	6746	Coordinación Acción Cultural y Políticas Públicas
58	ZEPPO, Daniel Idwal	35.887.603	6755	Coordinación Acción Cultural y Políticas Públicas
59	BLANCO, Cristina	13.922.651	6760	Coordinación Desarrollo Territorial
60	PEREIRA, Alejandro	23.201.652	6761	Coordinación Desarrollo Territorial
61	BEJARANO, Roxana	37.550.625	6762	Coordinación Desarrollo Territorial
62	ALMENDRA, Arturo Daniel	32.220.036	6763	Coordinación Desarrollo Territorial
63	COLPI LEDA, Laura Peregrina	17.130.840	6764	Coordinación Desarrollo Territorial
64	DOMINGUEZ, Antonia	16.841.981	6765	Coordinación Desarrollo Territorial
65	PICHIÑAN, Marcelo Sebastián	32.220.205	6766	Coordinación Desarrollo Territorial
66	MARILEO, Susana Mabel	22.453.782	6767	Coordinación Desarrollo Territorial
67	TORO, Atilio Patricio	38.803.913	6768	Coordinación Desarrollo Territorial
68	HUEICHA, Emmanuel Patricio A.	38.443.549	6769	Coordinación Desarrollo Territorial
69	SALAZAR, Eugenia	24.974.799	6770	Coordinación Desarrollo Territorial
70	YANCAMIL, Andrea Belén	37.149.116	6771	Coordinación Desarrollo Territorial
71	VAZQUEZ, Juan Carlos	12.538.375	6772	Coordinación Desarrollo Territorial
72	SILVA, Fabiana Beatriz	23.114.710	6773	Coordinación Desarrollo Territorial
73	CAÑUMIR, Ana María	37.148.133	6774	Coordinación Desarrollo Territorial
74	SOLIS, María Francisca	38.804.469	6776	Coordinación Desarrollo Territorial
75	RUIZ, Fabio Enrique	21.354.668	6777	Programa Espacios Públicos
76	COLIN, Marcela	22.203.029	6778	Coordinación Gestión Urbana
77	VIDELA, Claudia Beatriz	27.775.552	6779	Coordinación General Logística y Servicios
78	BAEZ, Romina Alejandra	33.772.116	6780	Coordinación Desarrollo Territorial
79	VIDELA, Esther Alicia	23.981.904	6781	Coordinación Inspección
80	LARA, Byron Alen Sergio	39.440.891	6782	Coordinación Desarrollo Territorial
81	TREUQUIL, Delia Beatriz	16.841.791	6783	Coordinación General Logística y Servicios
82	RANGUILEO, Celia Susana	20.541.532	6784	Programa Espacios Públicos
83	CURRUMIL, Gloria Natividad	29.387.976	6785	Coordinación Desarrollo Territorial
84	BENITEZ, Silvia Noemí	28.055.070	6786	Coordinación Desarrollo Territorial
85	MARTINEZ, Juan Alberto	28.262.598	6787	Coordinación Desarrollo Territorial
86	MACIEL, Bárbara Rosalía	24.259.635	6788	Coordinación Desarrollo Territorial
87	DIAZ, César Oscar	12.047.223	6789	Coordinación Desarrollo Territorial
88	GUTIERREZ, Mariela del Carmen	34.275.995	6790	Coordinación General Logística y Servicios
89	OJEDA ARCA, Aldana Carola	42.479.128	6795	Programa Principal Intendencia
90	NAHUELQUIR, Mariana	29.908.899	6806	Sec. Planificación Obras y Servicios Públicos
91	HUENELAF, Cynthia Janet	32.801.373	6813	Coordinación Acción Social
92	RUIZ, José Antonio	27.092.611	6833	Coordinación Inspección
93	CANIUMAN, Diego Orlando	27.750.834	6899	Coordinación de Educación
94	TROMADOR, María Belén	33.770.929	6900	Coordinación Inspección
95	PAZ, Andrea Roxana	34.766.676	6901	Secretaría Desarrollo Social y Acción Comunitaria
96	ÑANCUFIL, Silvia Janet	34.275.854	6902	Sec. de Planificación, Obras y Servicios. Públicos
97	CALVO, Guillermina	27.363.693	6912	Coordinación de Educación
98	LLANCAMIL Felisa	20.235.901	6913	Coordinación de Educación
99	CONTRERAS, Karina Mariela	23.201.568	6915	Coordinación de Educación
100	PEREYRA, Eva Aida	18.421.421	6916	Coordinación de Educación
101	OBREDOR, Juan Carlos	18.538.661	6917	Coordinación de Educación
102	GOMEZ, Jessica Lucrecia	29.115.607	6921	Coord. de Educación
103	MILLANAO, Patricia del Carmen	33.345.201	6922	Coord. de Educación
104	MUÑOZ MURILLO, Ana Paula	26.889.461	6923	Coord. de Educación
105	OLIVERA, Debora	31.136.020	6924	Coord. de Educación
106	RIOS, Deisy Romina	33.345.020	6925	Coord. de Educación
107	BAGLIONI, Eugenia	28.176.175	6926	Programa Recursos Humanos
108	POBLETE, Mercedes Noemi	31.958.852	6927	Programa Recursos Humanos
109	SPINDOLA, Romina Estefanis	33.060.799	6932	Coord. de Políticas Publicas y Reinserción Social
110	MORALES, Pablo Alejandro	38.887.840	6933	Programa Recursos Humanos
111	GACITUA, Sebastian Alejandro	29.260.119	6935	Coord. de Políticas Publicas y Reinserción Social
112	SOLIS, Nazarena Johana	37.067.873	6936	Coord. General Intendencia
113	BOWMAN, Florencia Rosa	40.209.022	6937	Coord. General Intendencia
114	MORAGA, Jessica Romina	33.772.236	6938	Coord. de Políticas Inclusivas y Promoción Social
115	LILLO, Fernando Enrique	34.275.675	6940	Programa Recursos Humanos
116	LARA CARRASCO, Patricia del C.	92.457.754	6941	Programa Recursos Humanos
117	QUINTEROS, Rodrigo Pablo Alejandro	27.092.245	6942	Programa Recursos Humanos
118	MALDONADO, Bruno Alexander	38.784.574	6943	Programa Recursos Humanos
119	CAYUPICHUN, Cristian Javier	36.052.707	6945	Coord. General Logística y Servicios
120	GUAJARDO, Luis	21.661.491	6946	Coordinación Servicios Públicos

121	MOLINA, Gustavo Rubén	28.390.200	6947	Coordinación de Desarrollo Territorial
122	GALLARDO, Ariel Alberto	36.392.938	6948	Coord. Gral. Políticas Públicas y Promoción Social
123	LEUFUMAN, Lorena	29.066.765	6958	Coordinación General Logística y Servicios
124	MRÑA, Nicasio Gines Francisco	32.200.690	6960	Coordinación General de Intendencia
125	VAZQUEZ URIBE, Jorge Luis	33.222.478	6965	Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria
126	FLORES, Marina Anabela	37.909.701	6966	Coordinación General Intendencia
127	BAEZA, Franco Arcadio	36.760.486	6967	Secretaría de Planificación
128	CONTRERAS, Carlos Fabian	33.059.141	6968	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
129	CURIQUEO, Julio Bernardino	18.721.472	6969	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
130	RIQUELME, Alexis Daniel	42.636.571	6970	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
131	DIAZ, Daniel Marcos	28.390.279	6971	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
132	COLLU, Nora Noelia	32.538.226	6972	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
133	NAHUELHUE, Wanda Ayelen	36.393.024	6973	Coordinación de Turismo
134	ARRIAGADA, José Luis	23.950.990	6974	Programa Tránsito
135	GALIANO, Sofía Belén	38.147.747	6975	Coordinación de Desarrollo Territorial
136	CIRI, Jorge Daniel	23.920.118	6983	Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos
137	NUÑEZ, Yanina Fernanda	38.575.407	6984	Coordinación General Modernización
138	ALBANESI, María Constanza	26.704.419	6993	Programa Recursos Humanos
139	GOLIA, María Agustina	35.170.680	6994	Programa Terminal y Aeropuerto

RESOLUCIÓN N° 72 DE FECHA 27-1-21

VISTO:

El Expediente N° 102/21, caratulado "Recategorización de Personal Municipal – Año 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Coordinación de Informática dependiente de la Secretaría de Hacienda, eleva listado de Agentes con funciones en las distintas dependencias de éste Municipio que se encuentran en condiciones de ser re-ubicados en las clases y/o categorías que para cada caso se indica de acuerdo a sus antecedentes y antigüedad, las que corresponderían a partir del día 01 de enero de 2021.

Que, en un primer análisis de los respectivos legajos, derivó en un listado de personal que se recategorizó mediante Resolución N° 451/20;

Que la Dirección de Recursos Humanos, en base al estudio de los antecedentes realizado sobre la totalidad del Personal Municipal en Planta Permanente sugiere proceder a la reubicación en clases y categorías conforme se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Que lo precedente encuentra su sustento en lo establecido en el Art. 43° del C.C.T Ordenanza N° 12208 y su modificatoria N° 12733.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E:

Artículo 1°): REUBICASE a partir del día 01 de enero de 2021 a los Agentes que en Planilla Anexa I se detallan y quienes desempeñan sus funciones en distintas dependencias de éste Municipio, a las clases y categorías del Escalafón Municipal que en cada caso se indica y de acuerdo a lo establecido el Art. 43° del C.C.T Ordenanza N° 12208 y su modificatoria N° 12733.-

Artículo 2°): PROCEDASE a liquidar la diferencia salarial que corresponda, en los casos de cambio de Clase, a los Agentes reubicados a partir del día 01 de enero de 2021, indicados en el Anexo I.-

Artículo 3°): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

-ANEXO I-
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LISTADO DE AGENTES A RECATEGORIZAR – AÑO 2021

Legajo	Apellido y Nombre	Clase y Categoría Actual/2020	Clase y Categoría a Enero/2021
6328	JONES KAREN GISELLA	Administrativo A1	Administrativo A2
6332	MALZONE ERNESTO ROBERTO	Administrativo A1	Administrativo A2
6333	ÑANCULEO ANGEL JESUS	Administrativo A1	Administrativo A2
6132	JONES ROMINA FABIOLA	Administrativo A1	Administrativo A2
6123	TREUQUIL CARLA DANIELA	Administrativo A1	Administrativo A2
6127	VIDAL LUCIANO GEREMIAS	Administrativo A1	Administrativo A2
6178	ZALDIVIA MAIRA ALEJANDRA	Administrativo A1	Administrativo A2
6185	TOLOSA PAOLA GISEL	Administrativo A1	Administrativo A2
6245	BUJER LUCIA ANGELA	Administrativo A1	Administrativo A2
6247	STAGNITTA NADIA PAOLA	Administrativo A1	Administrativo A2
6104	SEGUNDO GLADIS MARCELA	Administrativo A1	Administrativo A2
6100	FRITZ SONIA MABEL	Administrativo A1	Administrativo A2
49881	SANCHEZ FOURNIER MARCELA	Administrativo A1	Administrativo A2
5750	LAMBRECHT TAMARA	Administrativo A2	Administrativo A3
5543	MILIPIL WALTER DARIO	Administrativo A2	Administrativo A3
5525	DELGADO ROBERTO HUGO	Administrativo A2	Administrativo A3
5527	CORIA LORENA GISELDA	Administrativo A2	Administrativo A3
5528	HERNANDEZ ADRIANA ELIZABETH	Administrativo A2	Administrativo A3
5530	MARQUEZ VICTOR FERNANDO	Administrativo A2	Administrativo A3
5533	PAREDES CLAUDIA FABIANA	Administrativo A2	Administrativo A3
5509	MAZA YAMILA MAGALI	Administrativo A2	Administrativo A3
5510	HARO GABRIELA SOLEDAD	Administrativo A2	Administrativo A3
5508	AMPUERO FLOR EDITH	Administrativo A2	Administrativo A3
5200	ZARATE NADIA CELESTE	Administrativo A3	Administrativo A4
5201	RIVERA ELSA LILIANA	Administrativo A3	Administrativo A4
5199	VAZQUEZ ANDREA VERONICA	Administrativo A3	Administrativo A4
5009	ABBATE SERGIO HUGO	Administrativo A3	Administrativo A4
5012	GOMEZ MARISA EDITH	Administrativo A3	Administrativo A4
5013	LOPEZ DE MUNAIN ZULMA	Administrativo A3	Administrativo A4
5197	CANTERINO GABRIELA FABIANA	Administrativo A3	Administrativo A4
5195	MARQUEZ KARINA ELIZABETH	Administrativo A3	Administrativo A4
4031	GADZA MARIA EUGENIA	Administrativo A4	Administrativo A5
4260	ALVAREZ DIEGO ABEL	Administrativo A4	Administrativo A5
4803	GUAJARDO ANDREA BEATRIZ	Administrativo A4	Administrativo A5
4792	DURAN DIONISIA MALEN	Administrativo A4	Administrativo A5
4424	LASTRES PATRICIA INES	Administrativo A4	Administrativo A5
4244	ARANEDA MARIA FERNANDA	Administrativo A4	Administrativo A5
4501	VILLAFANE MARIA RAQUEL	Administrativo A4	Administrativo A5
6380	FERRER VICENTE GASTON	Operativo O1	Operativo O2
6255	BUSTOS HECTOR ARIEL	Operativo O1	Operativo O2
6296	CURRUMIL ROBERTO LUIS	Operativo O1	Operativo O2
6298	RUIZ JUAN PABLO	Operativo O1	Operativo O2
6299	SERRANO JORGE OMAR	Operativo O1	Operativo O2
6300	SEQUEIRA LAZARO ARIEL	Operativo O1	Operativo O2
6121	MONSALVE CLORINDA SUSANA	Operativo O1	Operativo O2
6128	VIDAL EMILIO ROMULO	Operativo O1	Operativo O2

5577	DIAZ OSCAR ERNESTO	Operativo O2	Operativo O3
5565	SOTO MARCELO FABIAN	Operativo O2	Operativo O3
5542	PALMA MARINA HAYDEE	Operativo O2	Operativo O3
4614	CHEUQUEPAL JORGE MARTIN	Operativo O2	Operativo O3
5522	NOIR ADOLFO RUBEN	Operativo O2	Operativo O3
5518	ENCISO FERNANDO	Operativo O2	Operativo O3
5519	SANDOVAL JORGE ABEL	Operativo O2	Operativo O3
5520	PRIETO MAXIMILIANO GASTON	Operativo O2	Operativo O3
5507	CAROBENE RUBEN ANDRES	Operativo O2	Operativo O3
5032	VANARIA CARLOS MIGUEL	Operativo O3	Operativo O4
5003	COLIHUINCA VICTOR	Operativo O3	Operativo O4
4994	BARREÑOS CARLOS ALBERTO	Operativo O3	Operativo O4
4540	PICCIRILLO SANDRA ELEONORA	Operativo O4	Operativo O5
4745	GONZALEZ MIGUEL ENRIQUE	Operativo O4	Operativo O5
4785	GRIFFITHS NESTOR OMAR	Operativo O4	Operativo O5
3676	DIAZ MARIA IGNACIA	Operativo O4	Operativo O5
5202	MERAYO MAURO JUAN	Profesional P3	Profesional P4
5010	DAVIES SERGIO EDUARDO	Profesional P3	Profesional P4
5581	ZICKERT JORGELINA A.	Técnico T2	Técnico T3
5011	ZAMARREÑO CLAUDIO ANGEL	Técnico T3	Técnico T4

RESOLUCIÓN N° 167 DE FECHA 9-2-21

VISTO:

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.115, la Ordenanza N° 13.212, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades tributarias de la Municipalidad de Trelew, se encuentran reguladas en el Código Tributario Municipal, sancionado mediante la Ordenanza 6.115. Allí se establecen las condiciones generales y especiales de los tributos que recauda el estado municipal.

Que en el Capítulo II del Título II de dicho Código, se establecen las condiciones generales y particulares del Impuesto Inmobiliario Adicional a los Terrenos Baldíos, definiendo su hecho imponible, contribuyentes, base imponible y exenciones.

Que mediante la Ordenanza N° 13.212, se modificó el Artículo N° 102 del Código Tributario, donde se detallan las exenciones previstas para el Impuesto Inmobiliario Adicional a los Terrenos Baldíos, incorporando entre otras modificaciones el inciso f), en el cual se establece que no pagarán este tributo aquellos contribuyentes que posean registrada a su nombre, o de su cónyuge, una única propiedad inmueble en la ciudad de Trelew, pudiendo solicitar la quita por el término de tres años, siempre que no se registre deuda exigible al momento de la solicitud, y se acredite fehacientemente el cumplimiento de lo que la reglamentación correspondiente exija, siendo además necesario que efectúen, dentro del plazo de dieciocho meses, contados desde dicha solicitud, la ejecución de Cercado Perimetral Reglamentario en idénticas condiciones que las dispuestas en el inciso e) del mismo Artículo N° 102.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario reglamentar el procedimiento, requisitos, y documentación que deberá presentarse, para la aplicación efectiva del beneficio mencionado.

Que ha tomado intervención en la presente la Asesoría Legal del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Establecer el siguiente mecanismo y requisitos de aplicación, para la solicitud y obtención del beneficio establecido en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.115, en su Artículo 102° inciso f).

ARTICULO 2°: La solicitud del beneficio deberá ser realizada completando el formulario que, como ANEXO se adjunta a la presente, ya sea de manera escrita por la Mesa de Entradas de este municipio, o de manera virtual en el sitio web oficial rentas.trelew.gov.ar, adjuntando la siguiente documentación que permitirá determinar que, el inmueble por el cual se pretende obtener el beneficio indicado en el Artículo 1°, es el único registrado a su nombre o de su cónyuge, en la ciudad de Trelew.

- Copia de la escritura o instrumento de donde surja la titularidad del inmueble, por el cual se pretende obtener el beneficio.
- Copia de Acta de Matrimonio o Información Sumaria de Convivencia tramitada ante ANSES, cuando corresponda.
- Constancia de único Inmueble en la Ciudad de Trelew a su nombre y de su cónyuge o concubino, cuando correspondiese, emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble. En caso que, por razones ajenas al solicitante, no pudiese obtenerse la

misma, el pedido se tomará en carácter de declaración jurada, no eximiendo de presentar la mencionada constancia, lo que deberá ser satisfecho en un plazo máximo de 6 (seis) meses desde efectuada la solicitud.

- Constancias de no ser adjudicatarios, ni el solicitante ni el cónyuge o concubino, de Viviendas Construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 3º: La Coordinación de Rentas recepcionará las solicitudes con la documentación necesaria para cada caso; luego una vez verificado que no se registre deuda exigible al momento de la solicitud en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, las enviará a la Coordinación de Planificación – Programa Agrimensura, para que se verifique el cumplimiento del resto de los requisitos, y en caso de corresponder se incorpore el beneficio solicitado al sistema tributario.

ARTICULO 4º: Refrendará la presente Resolución los señores Secretarios de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO

Solicitud descuento Impuesto Inmobiliario Adicional a los Terrenos Baldíos ÚNICA PROPIEDAD en Trelew

Fecha Solicitud
/...../

a) DATOS SOLICITANTE				
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	DOMICILIO REAL	TELEFONO	MAIL

b) DATOS CÓNYUGE o CONCUBINO (completar sólo si corresponde)				
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	DOMICILIO REAL	TELEFONO	MAIL

c) DATOS INMUEBLE				
UBICACIÓN	BARRIO	NOMENCLATURA	FECHA ADQUISICIÓN	PADRÓN

Declaro bajo juramento, que el inmueble indicado es la única propiedad inmueble que poseo en la ciudad de Trelew, solicitando el beneficio dispuesto en el Artículo 102º inciso f) del Código Tributario Municipal.-

A tales efectos adjunto a la presente, la siguiente documentación exigida por la reglamentación correspondiente:

- Copia de escritura del inmueble
- Copia de acta de matrimonio o información sumaria de convivencia (si corresponde)
- Constancia de único inmueble en la ciudad de Trelew
- Constancia de no ser adjudicatario de vivienda IPVyDU

Declaro conocer que dentro del plazo de dieciocho meses, contado desde la presente solicitud, deberá realizarse la ejecución de Cercado Perimetral Reglamentario en idénticas condiciones que las dispuestas en el inciso e) del Art. 102º del Código Tributario Municipal, y las demás obligaciones

.....
 a) firma

.....
 aclaración

.....
 b) firma

.....
 aclaración

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 3495 – 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en página web: www.elchubut.com.ar, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4476/20.
- N° 3496 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional en Gráfica "Suplemento Chubutín", durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 80.000, Expte. 4494/20.
- N° 3497 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en página web: www.superdepor.com.ar, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4496/20.
- N° 3498 – 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional en Gráfica "Diario El Chubut", durante la primera quincena de junio de 2020, por la suma de \$ 320.000, Expte. 3681/20.
- N° 3499 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Galaxia 95.7 Mhz, durante la segunda quincena de junio de 2020, por la suma de \$ 90.000, Expte. 4217/20.
- N° 3500 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Saez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora FM El Chubut, Programa "Radio Activa", durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4491/20.
- N° 3501 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Saez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en la emisora FM El Chubut 90.1 Mhz Programa Meridiano, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4492/20.
- N° 3502 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Saez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en la emisora FM El Chubut 90.1 Mhz, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 4478/20.
- N° 3503 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.radiochubut.com, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4482/20.
- N° 3504 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.economico.com, durante el mes de junio de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 4481/20.
- N° 3505 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Sociedad Difusora Patagónica S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en LU 20 Radio Chubut AM 580 Mhz, durante la segunda quincena de junio de 2020, por la suma de \$ 180.000, Expte. 4211/20.
- N° 3506 - 16-12-20: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Galaxia 95.7 Mhz, durante la primera quincena de junio de 2020, por la suma de \$ 90.000, Expte. 3688/20.
- N° 3646 – 24-12-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa S.R.L., en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 342.500, Expte. 7122/20, destinado a la compra de bolsas para el armado de alimentos para familias de escasos recursos.
- N° 3703 – 30-12-20: Realizar la rendición de los fondos utilizados por la suma de \$ 906.000, como así también la devolución de los fondos no utilizados por el monto de \$ 54.000 al Gobierno de la Provincia del Chubut que fueran otorgados mediante Decreto N° 243/20 para brindar asistencia económica a obreros desocupados de la UOCRA, incluidos en el Programa Impulsa, y que fueran depositados en la cuenta corriente nro. 229340-27 Banco Chubut. S.A. S.I.P.A.F., Expte. 7040/20 y 2698/20.
- N° 3762 – 30-12-20: Dejar sin efecto la adjudicación a la firma Arcrom Insumos SRL, efectuada mediante Resolución N° 3512/20, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra nro. 2507/20 a nombre de la firma Arcrom Insumos SRL, por la suma de \$ 132.600, Expte. 4922/20, por la adquisición de una PC de escritorio para el OMRESP.
- N° 3770 – 30-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2020, a los 397 becarios del Programa de Becas Capacitación Laboral Trelew, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, Expte. 648/20.
- N° 3782 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Gilberto Nicolás Nanco, DNI. 17.300.685, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1359/20.
- N° 3783 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Gastón Alberto Márquez, DNI. 42.408.116, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 6903/20.
- N° 3784 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Corina Sandoval, DNI. 6.652.284, un subsidio por la suma de \$ 16.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 2145/20.
- N° 3785 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Oscar Alberto Millanao, DNI. 21.661.446, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagadero en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 3208/20.
- N° 3786 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Edith Graciela García, DNI. 14.757.084, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 2294/20.
- N° 3787 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Lorena Natalia Torres, DNI. 33.770.011, un subsidio por la suma de \$ 21.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 4626/20.
- N° 3788 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Evelyn Ayelén Sena, DNI. 38.443.481, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1488/20.
- N° 3789 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Sonia del Carmen Hernández, DNI. 36.650.803, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1586/20.
- N° 3790 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Jessica Elizabeth Cayuqueo, DNI. 33.954.228, un subsidio por la suma de \$ 21.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 3597/20.
- N° 3791 – 30-12-20: RECTIFICAR los art. 4 y 5 de la Resolución N° 003342/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 4°: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, tomará la intervención que le compete a los efectos de la imputación al Ejercicio 2020, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$76.587,40). Por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS/ (\$19.631,48) al Programa 01 01 00 00 01 00 02 3 — Cuenta 143 Seguros — Subprograma Administración — Coordinación General de Intendencia — Programa Principal Intendencia, por la suma de PESOS OCHO M19.. TRES CIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.324,39) al Programa 02 00 00 01 00 00 02 3 — Cuenta 221 — Seguros — Programa Administración — Programa Principal Coordinación de Gabinete y Gobierno, por la suma de PESOS DOS M11, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.266,53)1 al Programa 03 00 00 01 01 00 02 3 — Cuenta 315 — Seguros -Subprograma Despacho —

Programa Despacho — Programa Principal Hacienda, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$37.494,89) al Programa 04 00 00 01 00 00 02 3 -Cuenta 410 — Seguros — Programa Despacho Secretaria — Programa Principal Planificación, Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MIL, TRESCIENTOS / VEINTICINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$4.325,28) al Programa 05 00 00 01 00 00 02 3 — Cuenta 508 — Seguros — Programa Despacho — Programa Principal Desarrollo Social y Acción Comunitaria, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.411,56) al Programa 06 00 01 00 01 00 02 3 — Cuenta 621 — Seguros — Subprograma Desarrollo Territorial y Relaciones Intermunicipales -Coordinación Desarrollo Territorial — Programa Principal Coordinación Desarrollo Territorial y por la suma de PESOS UN MIL CIENTO /TREINTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.133,27) al Programa 80 00 00 00 00 02 3 — Cuenta 8007 — Seguros —/ Programa Principal O. M. Re. S. P.

N° 3792 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Ana Dejesus Paredes Alcaraz, DNI. 94.137.650, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1507/20.

N° 3793 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Juan Ignacio Gómez, DNI. 42.408.194, un subsidio por la suma de \$ 24.000, pagadero en tres cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6041/20.

N° 3794 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Micaela Anahí Marín, DNI. 43.826.235, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 7.500, destinados a gastos generales, Expte. 6280/20.

N° 3795 – 30-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2020, a los 41 becarios del Programa Capacitados y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 588/20.

N° 3796 - 30-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, a los 41 becarios del Programa Capacitados y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 588/20.

N° 3797 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Rosa María Barriente, DNI. 17.857.183, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 5548/20.

N° 3798 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Abel Millanao, DNI. 13.733.882, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 6044/20.

N° 3799 – 30-12-20: Establecer desde el 01 al 31 de enero de 2021 inclusive el período de receso vacacional para el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), razón por la cual no funcionará en dicho período. Restablézcase el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) a su horario habitual a partir del 01 de febrero de 2021, es decir de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas, Expte. 7178/20.

N° 3800 – 30-12-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2020 a los 104 becarios del Programa de becas para Auxiliares en Carpintería, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.450, Expte. 1190/20.

N° 3801 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Amadeo Dorindo Castro, DNI. 10.304.224, un subsidio por la suma de \$ 8.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2358/20.

N° 3802 – 30-12-20: Otorgar al Sr. Edelmiro Benito Crespo, DNI. 7.812.857, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1340/20.

N° 3803 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Araceli Belén Quinteros, DNI. 43.079.942, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 5772/20.

N° 3804 – 30-12-20: Otorgar a la Sra. Brisa Luana Amado, DNI. 42.133.101, un subsidio por la suma de \$ 21.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 1407/20.

N° 3805 – 30-12-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 140.000, a favor de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional en el Canal 12 Programa Madryn TV en diciembre 2019, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 2625/20.

N° 3806 – 30-12-20: Otorgar al Sr. César Alejandro Rodríguez, DNI. 21.661.387, un subsidio por la suma de \$ 16.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 6305/20.

N° 80 – 29-1-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Rubén Edgardo García, en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 370.500, Expte. 280/21, destinado a la adquisición de obleas para el SEM.

N° 91 – 2-2-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma Radziviluk, Pablo y Erdozain, Fernando S.H. en relación a los ítems 1 al 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 200.200, Expte. 1/21, destinado al alquiler de impresoras.

N° 93 – 2-2-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.476.000, Expte. 108/21, destinado a la adquisición de pollos para asistencia alimentaria.

N° 102 – 4-2-21: Proceder a la contratación directa con el Sr. Marcos Daniel Bensimón, por el servicio de asesoramiento normativa de responsabilidad fiscal, revisión del código fiscal, normativa legal del fondo y figura de agentes de percepción ISBITISCH, por un período de seis meses, desde febrero hasta julio de 2021, por la suma de \$ 210.000, Expte. 826/21.

N° 138 – 5-2-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 1.305.000, Expte. 654/21, destinado a la adquisición de 150 colchones para familias de escasos recursos.

N° 139 – 5-2-21: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Martiniano Pastro, DNI. 41.793.247, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 180.000, Expte. 394/21.

N° 140 - 5-2-21: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lorena Elizabeth Pertile, DNI. 31.914.516, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 180.000, Expte. 390/21.

N° 141 – 8-2-21: Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Trelew al Sr. Jorge José Garcés Gallardo, Bombero Voluntario de nuestra ciudad, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 142 - 8-2-21: Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Trelew al Sr. Dardo Rafael Aranda, Bombero Voluntario de nuestra ciudad, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 143 – 9-2-21: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar una inversión por la suma de \$ 20.000.000, en un plazo fijo en el Banco Patagonia sucursal Trelew, por el plazo de 60 días, a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y del Secretario de Hacienda, Expte. 1158/21.

N° 144 – 9-2-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 10, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.690.500, Expte. 98/21, destinado a la adquisición de alimentos secos.

N° 145 – 9-2-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar as-

ciende a la suma de \$ 382.000, Expte. 284/21, destinado a la adquisición de pollos para familias de escasos recursos.

N° 146 – 9-2-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.438.400, Expte. 97/21, destinado a la adquisición de carnes.

N° 147 – 9-2-21: Otorgar a la Sra. Dalma Giselle Espiasse, DNI. 38.804.495, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 890/21.

N° 148 – 9-2-21: Otorgar a la Sra. Brenda Natalia Catrimay, DNI. 32.649.935, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 893/21.

N° 149 – 9-2-21: Otorgar a la Sra. Sabrina Andrea Price, DNI. 35.099.717, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 896/21.

N° 150 – 9-2-21: Otorgar a la Sra. Haydee Regina Garay, DNI. 17.900.521, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 593/21.

N° 151 – 9-2-21: Rechazar el reclamo administrativo presentado por la agente María Angélica Flores, DNI. 24.449.259, legajo 4560, Expte. 6854/20.

N° 152 – 9-2-21: Reconocer la mayor función a cargo del Programa Sueldos, de la Coordinación de Administración, a la agente Leila Yamila Andrade, legajo 6327, a partir del 07 y hasta el 25 de enero de 2021, por encontrarse su titular Gabriel Aurelio Carugo, legajo 3387, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 466/21.

N° 153 – 9-2-21: Asignar el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. a) del C.C.T., al agente Gastón Félix Ruda, legajo 6919, quien reviste en el cargo de Jefe de Programa Intervención Comunitaria, dependiente de la Coordinación de Intervención Comunitaria y Abordaje Social de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 6902/20.

N° 154 – 9-2-21: Aceptar a partir del 01 de enero de 2021 la renuncia presentada por el agente Raúl Oscar Benesperi, legajo 2787, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Expte. 7222/20.

N° 155 - 9-2-21: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rodrigo Xavier Arce Reinoso, DNI. 41.220.010, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 384/21.

N° 156 - 9-2-21: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Betiana Alejandra Aranda, DNI. 31.261.206, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 382/21.

N° 157 - 9-2-21: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Valentina Noeli Rolón, DNI. 39.440.983, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 403/21.

N° 158 – 9-2-21: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 100.000, a favor de la firma Soto Payva Rafael Pedro, según factura en concepto de publicidad institucional en pantallas y séxtuples en vía pública en el mes de enero de 2019, Expte. 707/21.

N° 159 – 9-2-21: Aprobar la continuidad del Programa de becas Auxiliar en Construcciones en Seco con Componentes Livianos,

por el período de doce meses, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, destinado a 80 becarios, los cuales percibirán una beca mensual de \$ 8.000, Expte. 181/21.

N° 160 – 9-2-21: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 22.000, según factura de la Sra. María Bárbara Mustoni, en concepto de sala en el jardín maternal Ballenita Azul durante el mes de junio de 2020, Expte. 6894/20.

N° 161 – 9-2-21: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 3.356,78, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 238/21, destinado al pago a la firma Telefónica de Argentina S.A. por servicio de internet ADSL Corporativo.

N° 162 – 9-2-21: Reconocer la licencia deportiva del agente Raúl Javier Montesino, legajo 3856, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, quien se desempeña en el Programa Despacho, dependiente de la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, a partir del 17 de diciembre de 2020 y hasta el 02 de enero de 2021, Expte. 7120/20.

N° 163 – 9-2-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Jorge Horacio Casette, DNI. 13.160.528, respecto del vehículo de su propiedad dominio ORL-919, a partir de la 1° cuota año 2021, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117°, inciso g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto al parque automotor, Expte. 578/21.

N° 164 - 9-2-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Virginia Alvarez, DNI. 13.160.474, respecto del vehículo de su propiedad dominio OWL-629, a partir de la 2° cuota año 2021, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117°, inciso g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto al parque automotor, Expte. 685/21.

N° 165 - 9-2-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Francisca Mangini, DNI. 0.719.591, respecto del vehículo de su propiedad dominio AC-607-DA, a partir de la 1° cuota año 2021, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117°, inciso g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto al parque automotor, Expte. 7157/20.

N° 166 - 9-2-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Antonio Dacoba Formoso, DNI. 93.945.094, respecto del vehículo de su propiedad dominio PLT-046, a partir de la 1° cuota año 2021, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117°, inciso g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto al parque automotor, Expte. 63/21.

N° 168 – 9-2-21: Otorgar al Sr. Matías Sebastián Molina, DNI. 38.518.166, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 869/21.

N° 169 – 9-2-21: Otorgar al Sr. Marcos Daniel Durán, DNI. 27.563.337, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 347/21.

N° 170 – 9-2-21: Otorgar a la Sra. Carina Soledad Paillao, DNI. 33.478.320, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 622/21.

N° 171 – 9-2-21: Otorgar al Sr. Matías Luciano Huenchullan, DNI. 36.334.871, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 640/21.

N° 172 – 11-2-21: Aprobar la continuidad del Programa Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral, por doce meses, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, destinado a 270 beneficiarios por la suma total de \$ 21.663.300, Expte. 576/21.

N° 173 – 11-2-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la

suma de \$ 1.425.000, Expte. 639/21, destinado a la adquisición de leche en polvo para familias de escasos recursos.

N° 174 – 11-2-21: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Haydee Candelaria Soto, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 895.440, Expte. 518/21, destinado al alquiler de un camión para traslado de mercadería, herramientas, maquinarias, elementos de limpieza y apoyo logístico por un período de seis meses.

N° 175 – 11-2-21: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 80.000 a favor de la firma Grenillón, Juan José, según factura en concepto de publicidad institucional en sitio web www.patagoniaproductivatv.com.ar, durante el mes de diciembre de 2020, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 909/21.

N° 176 – 11-2-21: Aprobar la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra "Limpieza y Acondicionamiento de Niveles, en Barrio Belgrano", ubicación C4 S6 (Ch26) Manzanas 1, 2, 3, 10, 11, 18 y 19 en Barrio Belgrano, ciudad de Trelew, a la empresa Villegas Construcciones SRL, por el monto cotizado de \$ 1.140.995,83, siendo el plazo de ejecución de la obra de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos, Expte. 302/21.

N° 177 – 11-2-21: Dejar sin efecto en la Clase 120 horas técnicas como personal de planta transitoria a la agente María Gabriela Segura, legajo 5328, a partir del 02 de noviembre de 2020. Dejar sin efecto en la Clase 10 horas titulares como personal de planta transitoria a la agente María Gabriela Segura, legajo 6403, a partir del 02 de noviembre de 2020. Designar a la agente María Gabriela Segura, legajo 5328, en la Clase Administrativo A1 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Empleo Social dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del 02 de noviembre de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 6732/20.

N° 178 – 11-2-21: Designar en el cargo Jefe de Sub Programa Noticias, dependiente del Programa Prensa y Radio de la Coordinación de Prensa y Radio, Coordinación General de Intendencia, al Sr. Diego Sebastián Ortiz, DNI. 30.883.637, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 04 de enero de 2021 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 219/21.

N° 179 – 11-2-21: Designar en la Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Teresita Mabel Mackenzie, legajo 6199, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia, a partir del 14 de enero de 2021 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 888/21.

N° 180 – 11-2-21: Autorizar la mayor función, a cargo del Sub Programa Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, del Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, a la agente Valeria Anahí Domínguez, legajo 5284, a partir del 25 de enero de 2021 y hasta el 19 de febrero de 2021 inclusive, por encontrarse su titular Sandra Noemí Martínez, legajo 4507, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 614/21.

N° 181 - 11-2-21: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Rita Vargas, DNI. 16.692.884, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 689/21.

N° 182 – 11-2-21: Aprobar el pago de las becas correspondientes al mes de enero de 2021, del Programa Aprendizaje Laboral, Programa Fortalecimiento del Sector de la Construcción, creado por Resolución 3738/09, por la suma total de \$ 1.118.570, Expte. 592/21.

N° 183 – 11-2-21: Aprobar la liquidación del Plan Empleo Trelew, correspondiente al mes de enero del corriente año, a los 1359 beneficiarios, por la suma total de \$ 5.491.980, Expte. 590/21.

N° 184 – 11-2-21: Disponer la suma de \$ 4.122.413, para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución N° 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05 que crea el Pro-

grama Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de enero del corriente año, Expte. 1113/21.

N° 185 – 11-2-21: Disponer la suma de \$ 2.306.383, para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución N° 2135/18, que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), a los beneficiarios del mes de enero del corriente año, Expte. 1114/21.

N° 186 – 11-2-21: Otorgar a la Sra. Raquel Alejandra Jaramillo, DNI. 26.067.253, un subsidio por la suma de \$ 30.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 15.000, destinado a gastos generales, Expte. 503/21.

N° 187 – 11-2-21: Otorgar a la Sra. Evelyn Araceli Espiasse, DNI. 38.147.608, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 889/21.

N° 188 – 11-2-21: Otorgar al Sr. Kevin Shaid Aceval, DNI. 44.146.062, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagadero en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 532/21.

N° 189 – 11-2-21: Otorgar al Sr. León Oscar Armenio Nicolás, DNI. 34.488.979, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinado a gastos generales, Expte. 1004/21.

N° 190 – 11-2-21: Otorgar a la Sra. Aldana Brigitte Kucich Ríos, DNI. 40.384.727, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 680/21.

N° 191 – 11-2-21: Autorizar la licencia por representación gremial, a la agente Edilia Martina Silva, legajo 5623, Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien se desempeña en el Programa Catastro, dependiente de la Coordinación de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 6573/20.

N° 192 – 11-2-21: Designar como personal de planta transitoria a los agentes detallados seguidamente, quienes cumplirán funciones en la Coordinación de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 4 de enero de 2021, Expte. 292/21: Ivana Romina Diaz, DNI. 30.088.995, Técnico T1; Valentín Díaz Ureña, DNI. 41.735.226, Administrativo A1; Rocío Ayelén Rodríguez, DNI. 38.300.494, Administrativo A1 y Gastón Alberto García Amilivia, DNI. 37.149.038, Administrativo A1.

N° 193 - 11-2-21: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Marcos Agustín Velázquez, DNI. 37.860.335, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 190.800, Expte. 364/21.

N° 194 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Sra. Mayra Mabel Mayorga, DNI. 33.793.087, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 335/21.

N° 195 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Srta. Melanie Jarma, DNI. 37.550.812, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 337/21.

N° 196 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Srta. Rocío Ayelén Valera, DNI. 40.384.750, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 339/21.

N° 197 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con el Sr. Federico Martín López Riera, DNI. 30.883.912, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 330/21.

N° 198 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con la Srta. Erica Jaqueline Silva, DNI. 38.518.074, por el tér-

mino de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 329/21.

N° 199 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con el Sr. Denis Ariel Richter, DNI. 30.284.204, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 328/21.

N° 200 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con el Sr. Juan Ramiro Manquel Chapur, DNI. 38.443.670, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 333/21.

N° 201 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con el Sr. Juan Pablo Derín Balmaceda, DNI. 35.887.576, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 332/21.

N° 202 - 11-2-21: Aprobar la renovación del contrato de servicios con el Sr. Felipe Agustín Ulloga, DNI. 35.172.863, por el término de seis meses, contados a partir del 4 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 331/21.

N° 203 - 11-2-21: Otorgar al Sr. Sergio Nicolás Calfuqueo, DNI. 42.771.663, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en

tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 894/21.

N° 205 - 11-2-21: Aprobar el contrato de locación de servicio con la firma Jotafí S.A., por un plazo de 12 meses, a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la suma total de \$ 1.685.268, Expte. 6885/20, por la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte informático para el Sistema de Gestión Municipal (SIGEMI).

N° 206 - 11-2-21: Otorgar a la Sra. Lucila Abigail Pazos, DNI. 42.316.235, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 1064/21.

N° 207 - 11-2-21: Otorgar al Sr. Víctor Alfredo Behotats, DNI. 26.067.981, un subsidio por la suma de \$ 30.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 895/21.

N° 208 - 11-2-21: Otorgar al Sr. Cristian Guillermo Parra, DNI. 23.401.947, un subsidio por la suma total de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 7164/20.

N° 209 - 11-2-21: Otorgar a la Sra. Alejandra Jimena González, DNI. 37.860.445, un subsidio por la suma total de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 7141/20.